

Local, y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2008, acordada en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 28 de noviembre de 2007, al no haberse presentado contra el presupuesto, reclamaciones en el plazo fijado de exposición al público.

PRESUPUESTO GENERAL

Resumen por capítulos

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal: 292.961,00 euros.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 471.057,85 euros.

Capítulo 3.- Gastos financieros: 5.100,00 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 26.000,00 euros.

Total operaciones corrientes: 795.118,85 euros.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Inversiones reales: 197.000,00 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 42.000,00 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 47.690,28 euros.

Total Operaciones de Capital: 286.690,28 euros.

Total del Estado de Gastos: 1.081.809,13 euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos: 149.313,12 euros.

Capítulo 2.- Impuestos indirectos: 100.000,00 euros.

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos: 96.252,96 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 234.465,05 euros.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 501.477,00 euros.

Total operaciones corrientes: 1.081.508,13 euros.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales: 300,00 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 1,00 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total Operaciones de Capital: 301 euros.

Total del Estado de Ingresos: 1.081.809,13 euros.

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

- Con habilitación de carácter nacional:

1.1 Secretario-Interventor: 1

- Escala de Administración General

2.3 Subescala Auxiliar: 1

PERSONAL LABORAL FIJO

- Personal de cometidos especiales:

Auxiliar Administrativo. Notificador: 1

Oficial Servicio de Aguas: 1

- Peón de Cometidos Múltiples: 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Monitores Campamento (un mes): 2

- Limpiadora, media jornada

(campamento, un mes): 1

- Peón (jornada completa): 1

- Administrativo (jornada completa): 1

- Centro Avanzado de Comunicaciones (jornada completa): 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del RDL

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udías, 29 de diciembre de 2007.-El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

08/100

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.

Conforme se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente correspondiente al presupuesto y a la plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 26 de diciembre de 2007.-El alcalde presidente, Lorenzo M. González Prado.

08/46

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2007 ha aprobado inicialmente el presupuesto general para 2008, cuyo Estado de Gastos asciende a 538.853,23 euros y el estado de ingresos a 538.853,23 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Valle de Villaverde, 28 de diciembre de 2007.-El alcalde, Pedro María Llaguno Artolachipi.

08/101

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 14/07.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que a continuación se indica, instruido por esta Dirección General, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

- Expediente sancionador 14/2007.

- Inculpado: Taller Engine Sport, número de registro industrial S-22647, con domicilio en Mar-Polanco (Cantabria), en calle Rolisas 8-D.

- Hecho que se imputa: Destrucción de número de bastidor del vehículo automóvil marca Peugeot, modelo 206 y matrícula 6519 CDK, sin la autorización expresa de esta Dirección General.

- Preceptos presuntamente infringidos: El artículo 8.2 del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (BOE número 22, de 26-01-1999), en relación con el artículo 4.A, punto 4, del Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de reformas de importancia de vehículos de carretera y modifica el artículo 252 del Código de Circulación (BOE número 170, de 16 de julio de 1988) y el anexo I, reforma número 14, de la Orden CTE 3191/2002, de 5 de diciembre, por la que se tipifican las nuevas reformas de importancia y se modifican los anexos I y II del R.D. 736/1988, de 8 de julio.

- Infracción presuntamente cometida: leve tipificada en el artículo 31.3.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, pudiendo ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.a) de dicha Ley.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico de la citada Dirección General, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación. Si en dicho plazo no efectuase alegaciones la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, conforme al artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el RD 1398/1993, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto).

Santander, 18 de diciembre de 2007.-El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

07/17457

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de responsabilidad subsidiaria en procedimiento de recaudación.

En expediente 26/07 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha emitido comunicación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra los socios de la empresa «Servicios Auxiliares Intermediación y Promoción, S. C.», que, copiado en su totalidad dice:

«De los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La empresa «Servicios Auxiliares Intermediación y Promoción, S. C.», con c.c.c. 39104180276, mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social que asciende, en la actualidad, a un total de 18.085,92 euros incluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, por el período diciembre de 2003 a mayo de 2004 y de abril de 2005 a agosto de 2005.

SEGUNDO.- En el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra la citada empresa ha sido constatada la insuficiencia de bienes para responder de la mencionada deuda. Con fecha 16-3-07 fue acordada por esta Dirección Provincial la declaración de insolvencia de la empresa conforme a los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004, de 11 de junio.

TERCERO.- Don Luis Ángel Carreira Ruenes, con NIF 013749563W y NAF. 390051478863, ostenta la condición de socio de dicha empresa según consta en el contrato de sociedad civil otorgado con fecha 2-5-03, quedando establecido el reparto de las pérdidas y ganancias entre los diferentes socios del modo siguiente:

- Doña Leticia Pedrero Pastor: 95%.
- Don Luis Ángel Carreira Ruenes: 5%.

QUINTO.- La naturaleza de la deuda contraída por la empresa, nº de trabajadores, períodos e importe del principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, es el siguiente:

NATURALEZA	TRABAJADORES	PERÍODO	IMPORTE PRINCIPAL Euros
DESCUBIERTO TOTAL	1	12-2003	569,42
DESCUBIERTO TOTAL	1	01-2004	705,11
DESCUBIERTO TOTAL	1	02-2004	659,62
DESCUBIERTO TOTAL	1	03-2004	705,11
DESCUBIERTO TOTAL	1	04-2004	682,37
DESCUBIERTO TOTAL	1	05-2004	705,11
DESCUBIERTO TOTAL	2	04-2005	1.004,02
DESCUBIERTO TOTAL	2	05-2005	1.301,27
DESCUBIERTO TOTAL	2	06-2005	1.259,28
DESCUBIERTO TOTAL	2	07-2005	1.301,27
DESCUBIERTO TOTAL	2	08-2005	992,58

TOTAL PRINCIPAL DE LA DEUDA 9.885,16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: "Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo".

En el mismo sentido, el artículo 12 del RD 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- El artículo 1.698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.